



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 19 de julio de 2021, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica (BOE 27), la subsanación, en su caso, de la solicitud se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>. En la pestaña “Subsanación” de la correspondiente convocatoria.

	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A	Número de días en situación de desempleo inferior a 30.	A través de IPS se adjuntará certificación de los servicios públicos de empleo que acrediten el periodo mínimo de inscripción establecido según consta en el apartado b) del Anexo IV de las bases de convocatoria) o, en caso contrario, procederá al pago de la tasa.
B	No es posible verificar la causa de exención de la tasa, por lo que debe aportar la documentación que la justifica.	A través de IPS se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento del pago de la tasa según se establece en el Anexo IV de las bases de convocatoria o, en caso contrario, procederá al pago de la tasa.
C	Percibe rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.	A través de IPS se adjuntará certificación de los servicios públicos de empleo que acrediten que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional según consta en el apartado b) del Anexo IV de las bases de convocatoria) o, en caso contrario, procederá al pago de la tasa.
D	Titulación distinta a la exigida en la convocatoria.	A través de IPS se adjuntará el título que acredita estar en posesión de la titulación requerida según lo establecido en la base 4 de la convocatoria.
E	Grado de discapacidad menor al exigido en la convocatoria	A través de IPS se anexará la documentación acreditativa de que se reúne el requisito para tener derecho a la exención de la tasa según consta en el apartado a) del Anexo IV o, en caso contrario, procederá al pago de la misma.
F	No consiente la verificación de datos de la exención de tasa, por lo que debe aportar la documentación que la justifica	A través de IPS se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento del pago de la tasa según se establece en el Anexo IV de las bases de convocatoria o, en caso contrario, procederá al pago de la tasa.